

les ambas profesiones, concediéndoles á los Abogados los privilegios de la milicia, y particularmente el de *soldados veteranos*, despues de diez años de servicio.

No solamente esto, sino que anteponiendo la toga á la espada [1] dieron generalmente á todos los *Abogados veteranos* el título de *clarísimos*, que no se concedia ni aun á los soldados de veinte años de servicio en la milicia, y hasta la clase de *Quirite* ó *Caballero Romano* era tenuta por menos noble que la de Abogado.

Finalmente, hacian tanto aprecio de esta profesion, que al estipendio y recompensa del trabajo de los Abogados, le llamaron *Honorario*: nombre mas noble que el

[1] Vide Leg. 1. en el Cod. de *Advocatis Div. judic.*